

DECRETO

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Reus dentro de sus planes de actuación tiene como objetivo fomentar la solidaridad en todos los niveles de la sociedad, así como participar en el campo de acción que afecta al bien común de los ciudadanos.

2. Desde el Área de Servicios a las personas y Derechos Sociales se lleva a cabo el Proyecto "Te ayudamos a crecer", que consiste en apoyar a los niños y sus familias en situación de desventaja social para poder acceder a las guarderías.

3. El proyecto "Te ayudamos a crecer" prevé ayudas económicas individuales a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o situaciones de riesgo social para el menor, que son detectadas desde los Servicios Sociales Básicos, y que para ser beneficiarios deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Menores de familias monoparentales
- Menores con necesidades educativas especiales
- Menores atendidos en el Centro de Estimulación Precoz de Reus
- Menores en situación de riesgo o vulnerabilidad

4. Las familias incluidas dentro de este proyecto tienen diagnóstico social y plan de trabajo que indica la conveniencia y necesidad de asistir a un jardín de infancia, los cuales constan dentro del expediente social de cada uno. Asimismo, en este expediente, consta el informe técnico de las familias en el que queda justificado el importe que asumen las mismas.

Para poder determinar la cantidad de subvención se tiene en cuenta entre otros criterios, la unidad familiar, los ingresos económicos y la red social.

5. Estos niños tienen plaza asignada en alguna de las guarderías municipales (en adelante, también EBM): El Margalló, El Marfull, La Ginesta, Montsant, El Lligabosc y la Olivera y están matriculados en alguna de ellas, en el período de septiembre a diciembre de 2025 y de enero a julio 2026.

6. Mediante Decreto de la Concejalía delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas número 2025019945, de fecha 29 de agosto de 2025, se confirmó el régimen de tarificación social de los servicios de escolaridad y comida en las EBM para el curso 2025-2026. De conformidad con el citado decreto, los precios públicos de escolaridad de las EBM aplicaba criterios de tarificación social atendiendo a la renta de la

unidad familiar y al número de miembros que la conforman, de acuerdo con el siguiente detalle:

MIEMBROS/ LUMINAR	En	B	C	D	E	F	G	H	Y
2	0 a 11.951,60 €	14.939,49 €	17.927,39 €	20.915,29 €	23.903,19 €	29.878,99 €	35.854,79 €	41.830,58 €	Más de 41.830,58 €
3	0 a 14.341,91 €	17.927,39 €	21.512,87 €	25.098,35 €	28.863,83 €	35.854,79 €	43.025,74 €	50.196,70 €	Más de 50.196,7 €
4	0 a 16.723,23 €	20.915,29 €	25.098,35 €	29.281,41 €	33.464,47 €	41.830,58 €	50.196,70 €	58.562,82 €	Más de 58.562,82 €
5	0 a 19.122,55 €	23.903,19 €	28.863,83 €	33.464,47 €	38.245,10 €	47.806,38 €	57.367,66 €	66.928,93 €	Más de 66.928,93 €
6	0 a 21.512,87 €	26.891,09 €	32.269,30 €	37.647,52 €	43.025,74 €	53.782,18 €	64.538,61€	75.295,05 €	Más de 75.295,05 €
7	0 a 23.903,19 €	29.878,99 €	35.854,79 €	41.830,58 €	47.806,38 €	59.757,98 €	71.709,57 €	83.661,17 €	Más de 83.661,17 €
8	0 a 26.293,51€	32.866,89 €	39.440,26 €	46.013,64 €	52.587,02 €	65.733,77€	78.880,53 €	92.027,28 €	Más de 92.027,28 €
9	0 a 28.863,83 €	35.854,79 €	43.025,74 €	50.196,70 €	57.367,66 €	71.709,57 €	86.051,48 €	100.393,40 €	Más de 100.393,4 €
10	0 a 31.074,15 €	38.842,68 €	46.611,22 €	54.379,76 €	62.148,29 €	77.685,37 €	93.222,44 €	108.759,51 €	Más de 108.759,51 €

Los precios públicos restaban pues, escalados, atendiendo a los ingresos de la unidad familiar.

Los precios públicos por la escolaridad, atendiendo al umbral donde estaba cada unidad familiar, son los siguientes:

TARIFA	En	B	C	D	E	F	G	H	Y
5h	35,00 €	50,00 €	65,00 €	80,00 €	100,00 €	120,00 €	140,00 €	160,00 €	175,00 €
6h	45,00 €	60,00 €	75,00 €	90,00 €	110,00 €	130,00 €	155,00 €	180,00 €	195,00 €
8h	65,00 €	80,00 €	95,00 €	110,00 €	130,00 €	150,00 €	180,00 €	215,00 €	250,00 €
comida	20,00 €	30,00 €	40,00 €	50,00 €	65,00 €	80,00 €	95,00 €	115,00 €	125,00 €

Los precios públicos para los niños de I2 son los siguientes:

TARIFA	En	B	C	D	E	F	G	H	Y
5h	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1h de monitorización	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	10,00 €	15,00 €	20,00 €	20,00 €
3h de monitorización	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	40,00 €	55,00 €	75,00 €

Este acuerdo se aplica en las guarderías municipales (EBM), es decir, en El Margalló, El Marfull, La Ginesta, Montsant, El Lligabosc y la Olivera.

El factor determinante para la tarificación social es el total de renta familiar, asociado al número de miembros que conforman la unidad familiar. Para establecer la base de cálculo anual de la unidad familiar y saber a qué tramo corresponde la renta familiar, se calculará la suma de los ingresos anuales que por cualquier concepto percibe esta unidad y se relaciona este importe con el número total de miembros de la unidad familiar.

Los precios de acogida y comidas esporádicas son los siguientes:

Acogida	fijo	puntual
7:45 a 9 h	47,00 €	6,00 €
8:30 a 9 h	19,00 €	2,50 €

Comidas esporádicas			
Comida	Comida +1h	Comida +2h	Comida +3h
6,25 €	8,50 €	11,00 €	13,50 €

7. El objeto de esta subvención directa es el precio parcial o total de la mensualidad de escolarización, de comedor y/o servicio de acogida y por niño en el EBM. La subvención abarca normalmente el precio parcial en la medida en que, a pesar de tener plan de trabajo, se valora que la familia realice una aportación económica en el pago de la mensualidad. Dicho plan de trabajo y la situación sociofamiliar determina de forma individualizada la aportación económica a realizar por parte de la familia. Dicha justificación queda reflejada en el expediente individualizado de cada persona.

8. La concesión debe efectuarse de acuerdo a la previsión de la asistencia mensual de cada alumno, tanto de escolarización como de comedor. Durante estos períodos puede haber altas, bajas y modificaciones en la asistencia y el total de la subvención se podrá ver modificado.

9. El día 19 de diciembre de 2025, la Jefa de servicio de Bienestar social emite informe en el cual expresa que todas estas familias que estan dentro del Proyecto “Te ayudamos a crecer” tienen diagnóstico social y plan de trabajo, a si mismo, informa de la conveniencia y necesidad de asistir a un jardín de infancia, tal y como consta en el expediente social de cada beneficiario/a; en los respectivos expedientes se determina el importe de la subvención que corresponde a cada beneficiario (i el que soporta la familia) en virtud del estudio de la economía familiar.

En este informe también propone la concesión de subvenciones por escolaridad, servicio de acogida y comidas a los niños del proyecto «Te ayudamos a crecer» que se relacionan, con el detalle de la asistencia prevista de los menores a las guarderías municipales para el período de septiembre a diciembre de 2025 y de enero a julio de 2026, teniendo en cuenta que el horario del mes de julio de las EBM es intensivo y comprende la franja horaria de 8 a 15 h (sin tardes).

La valoración de las solicitudes de Necesidades Educativas Especiales (NEE) en aplicación de los requisitos y criterios fijados por el departamento de Enseñanza en materia de preinscripción y matriculación de alumnos en las guarderías sostenidas con fondos públicos del municipio de Reus del curso 2025/2026, la Concejalía delegada de Educación y Ciudadanía ha informado que las familias valoradas desde el Área de Servicios a las personas y Derechos Sociales que se encuentran en situación de NEE social se encuentran en el umbral A y C de los precios públicos referenciados en el antecedente sexto, de acuerdo con la relación que se detalla a continuación:

CONCESIÓN ESCUELAS CUNA CURSO 2025-2026																		
N.	AÑO NACIEN TO ALU MNO /A	GUARD ERIA	DNI PADR E/MADRE/ TUTO RES	CURS O ESCOL AR 25- 26	UMBR AL	HORARI O ESCOLA RID- ZACIÓN set25 - junio26	PRECIO ESCOLA RIDO- ZACIÓN set25 - junio26	HORARI O ESCOLA RIZADO julio26	PRECIO ESCOLA RIZADO julio26 (Intensi vo hasta 15 h)	PRECIO COMED OR	PRECIO ACOGI DA 7:45 a 9h	APORTA CIÓN FAMILIA	APORTA CIÓN MENSU AL BIENEST AR SOCIAL	TOTAL CONCES IÓN SET- DES25	TOTAL CONCESI ÓN ENO- JUNIO26	TOTAL CONCES IÓN SET25- JUNIO2 6	TOTAL CONCES IÓN JULIO 26	TOTAL CONCES IÓN BIENEST AR SOCIAL
1	2024	MARFUL L	****15 21**	I2 gratui dad	A	8	30,00 €	6	10,00 €	20,00 €	0,00 €	40,00 €	10,00 €	40,00 €	60,00 €	100,00 €	0,00 €	100,00 €
2	2023	MARFUL L	****77 49**	I1	A	6	45,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	50,00 €	15,00 €	60,00 €	90,00 €	150,00 €	15,00 €	165,00 €
3	2024	MARFUL L	****75 85**	I2 gratui dad	C	8	30,00 €	6	10,00 €	40,00 €	0,00 €	30,00 €	40,00 €	160,00 €	240,00 €	400,00 €	20,00 €	420,00 €
4	2024	MARFUL L	****24 72**	I1	A	8	65,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	15,00 €	70,00 €	280,00 €	420,00 €	700,00 €	50,00 €	750,00 €
5	2024	MARFUL L	****23 25**	I2 gratui dad	A	8	30,00 €	6	10,00 €	20,00 €	0,00 €	20,00 €	30,00 €	120,00 €	180,00 €	300,00 €	10,00 €	310,00 €
6	2023	MARFUL L	****38 74**	I1	A	5	35,00 €	5	35,00 €	0,00 €	47,00 €	25,00 €	57,00 €	228,00 €	342,00 €	570,00 €	57,00 €	627,00 €
7	2023	MARFUL L	****41 73**	I1	A	8	65,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	1,00 €	84,00 €	336,00 €	504,00 €	840,00 €	64,00 €	904,00 €
8	2023	MARFUL L	****26 35**	I1	A	5	35,00 €	5	35,00 €	0,00 €	0,00 €	20,00 €	15,00 €	60,00 €	90,00 €	150,00 €	15,00 €	165,00 €
9	2023	MARFUL L	****50 38**	I2 gratui	A	8	30,00 €	6	10,00 €	20,00 €	47,00 €	50,00 €	47,00 €	188,00 €	282,00 €	470,00 €	27,00 €	497,00 €

				dad														
10	2023	MARGA LLÓN	***48 42**	I1	A	8	65,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	1,00 €	84,00 €	336,00 €	504,00 €	840,00 €	64,00 €	904,00 €
11	2023	MARGA LLÓN	***02 28**	I1	A	8	65,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	30,00 €	55,00 €	220,00 €	330,00 €	550,00 €	35,00 €	585,00 €
12	2024	MONT SANT	***41 08**	I2 gratui dad	A	6	10,00 €	6	10,00 €	20,00 €	0,00 €	10,00 €	20,00 €	80,00 €	120,00 €	200,00 €	20,00 €	220,00 €
13	2025	OLIVO	***80 43**	I1	A	8	65,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	25,00 €	60,00 €	240,00 €	360,00 €	600,00 €	40,00 €	640,00 €
14	2024	OLIVO	***76 15**	I2 gratui dad	A	8	30,00 €	6	10,00 €	20,00 €	0,00 €	10,00 €	40,00 €	160,00 €	240,00 €	400,00 €	20,00 €	420,00 €
15	2024	OLIVO	***00 66**	I2 gratui dad	A	5	0,00 €	5	0,00 €	20,00 €	0,00 €	10,00 €	10,00 €	40,00 €	60,00 €	100,00 €	10,00 €	110,00 €
16	2024	OLIVO	***66 31**	I0	A	8	65,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	40,00 €	45,00 €	180,00 €	270,00 €	450,00 €	25,00 €	475,00 €
													TOTALES	2.728,00 €	4.092,00 €	6.820,00 €	472,00 €	7.292,00 €

El gasto previsto de 2.728,00 € correspondiente al período de septiembre a diciembre de 2025, se imputa a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489 del presupuesto municipal de gastos de 2025; el gasto previsto para el período enero a julio 2026, de 4.564,00 €, se efectuará con cargo al crédito que se habilite al efecto en el presupuesto del ejercicio 2026. La efectividad de la subvención que se propone otorgar con cargo al ejercicio 2026, por tanto, estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

10. El día 23 de diciembre de 2025 la Intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa, de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

11. Los beneficiarios han declarado hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales fija, entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, atender las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

SEGUNDO. Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El artículo 22.2 c) LGS prevé la posibilidad de otorgar subvenciones en régimen de concesión directa, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria. En este supuesto que nos ocupa se acreditan razones de interés social, de conformidad con el informe-memoria, por lo que procede la concesión directa de la subvención.

La Ordenanza General de Subvenciones, de 3 de septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de septiembre de 2010); también prevé en el artículo 25 las subvenciones nominativas (artículo 25 a) y especifica el procedimiento para otorgarlas en régimen de concesión directa.

CUARTO. Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuye al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, a la Concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero: Conceder una subvención directa a cada uno de los niños que seguidamente se relacionan para la asistencia a las Guarderías Municipales (EBM) por un importe total 7.292,00 €, para el curso escolar 2025-2026.

De este importe total, 2.728,00 € corresponden al período de septiembre a diciembre de 2025, que se imputan a la aplicación presupuestaria de Bienestar de Ayudas Individuales y Familiares de urgencia número 30422-23106-489 del presupuesto municipal de gastos de 2025. Los 4.564,00 € restantes, correspondientes al periodo de enero a julio 2026, se imputarán con cargo al crédito que se habilite al efecto, en el presupuesto del ejercicio 2026,

y la efectividad de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el citado ejercicio.

CONCESIÓN ESCUELAS CUNA CURSO 2025-2026																		
N.	AÑO NACIMIENTO ALUMNO/A	GUARDERIA	DNI PADRE/MADRE/TUTORES	CURSO ESCOLAR 25-26	UMBRAL	HORARIO ESCOLARIZACIÓN set25 - junio26	PRECIO ESCOLARIZACIÓN set25 - junio26	HORARIO ESCOLARIZACIÓN set25 - junio26	PRECIO ESCOLARIZACIÓN julio26 (Intensivo hasta 15 h)	PRECIO COMEDOR	PRECIO ACOGIDA 7:45 a 9h	APORTACIÓN FAMILIA	APORTACIÓN MENSUAL BIENESTAR SOCIAL	TOTAL CONCESIÓN SET-DES25	TOTAL CONCESIÓN ENO-JUNIO26	TOTAL CONCESIÓN SET25-JUNIO26	TOTAL CONCESIÓN JULIO 26	TOTAL CONCESIÓN BIENESTAR SOCIAL
1	2024	MARFUL	***1521**	I2 gratuidad	A	8	30,00 €	6	10,00 €	20,00 €	0,00 €	40,00 €	10,00 €	40,00 €	60,00 €	100,00 €	0,00 €	100,00 €
2	2023	MARFUL	***7749**	I1	A	6	45,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	50,00 €	15,00 €	60,00 €	90,00 €	150,00 €	15,00 €	165,00 €
3	2024	MARFUL	***7585**	I2 gratuidad	C	8	30,00 €	6	10,00 €	40,00 €	0,00 €	30,00 €	40,00 €	160,00 €	240,00 €	400,00 €	20,00 €	420,00 €
4	2024	MARFUL	***2472**	I1	A	8	65,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	15,00 €	70,00 €	280,00 €	420,00 €	700,00 €	50,00 €	750,00 €
5	2024	MARFUL	***2325**	I2 gratuidad	A	8	30,00 €	6	10,00 €	20,00 €	0,00 €	20,00 €	30,00 €	120,00 €	180,00 €	300,00 €	10,00 €	310,00 €
6	2023	MARFUL	***3874**	I1	A	5	35,00 €	5	35,00 €	0,00 €	47,00 €	25,00 €	57,00 €	228,00 €	342,00 €	570,00 €	57,00 €	627,00 €
7	2023	MARFUL	***4173**	I1	A	8	65,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	1,00 €	84,00 €	336,00 €	504,00 €	840,00 €	64,00 €	904,00 €
8	2023	MARFUL	***2635**	I1	A	5	35,00 €	5	35,00 €	0,00 €	0,00 €	20,00 €	15,00 €	60,00 €	90,00 €	150,00 €	15,00 €	165,00 €
9	2023	MARFUL	***5038**	I2 gratuidad	A	8	30,00 €	6	10,00 €	20,00 €	47,00 €	50,00 €	47,00 €	188,00 €	282,00 €	470,00 €	27,00 €	497,00 €
10	2023	MARGALLÓN	***4842**	I1	A	8	65,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	1,00 €	84,00 €	336,00 €	504,00 €	840,00 €	64,00 €	904,00 €
11	2023	MARGALLÓN	***0228**	I1	A	8	65,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	30,00 €	55,00 €	220,00 €	330,00 €	550,00 €	35,00 €	585,00 €
12	2024	MONTANT	***4108**	I2 gratuidad	A	6	10,00 €	6	10,00 €	20,00 €	0,00 €	10,00 €	20,00 €	80,00 €	120,00 €	200,00 €	20,00 €	220,00 €
13	2025	OLIVO	***8043**	I1	A	8	65,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	25,00 €	60,00 €	240,00 €	360,00 €	600,00 €	40,00 €	640,00 €

14	2024	OLIVO	***7615**	I2 gratui dad	A	8	30,00 €	6	10,00 €	20,00 €	0,00 €	10,00 €	40,00 €	160,00 €	240,00 €	400,00 €	20,00 €	420,00 €
15	2024	OLIVO	***0066**	I2 gratui dad	A	5	0,00 €	5	0,00 €	20,00 €	0,00 €	10,00 €	10,00 €	40,00 €	60,00 €	100,00 €	10,00 €	110,00 €
16	2024	OLIVO	***6631**	10	A	8	65,00 €	6	45,00 €	20,00 €	0,00 €	40,00 €	45,00 €	180,00 €	270,00 €	450,00 €	25,00 €	475,00 €
TOTALES														2.728,00 €	4.092,00 €	6.820,00 €	472,00 €	7.292,00 €

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía delegada de Educación y Ciudadanía.

Tercero: Los importes de esta subvención se harán efectivos mediante compensación mensual con las cuotas que resulten de la aplicación de las tarifas municipales aprobadas para la liquidación del precio público correspondiente a los umbrales A y C, de modo que los importes de los precios públicos que deben ser ingresados por cada uno de los usuarios se determinarán teniendo en cuenta el precio del servicio concreto prestado y descontando la subvención concedida en esta resolución.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y digna la concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reu, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios
 de a las Personas y Derechos Sociales
 Anabel Martínez Serrano

El secretario general, por delegación
 firma
 El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
 Josep Alberich Forns